FASE DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL
ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

ENTIDAD: E.S.E. Hospital San Juan De Dios – Valdivia- Antioquia.

TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios.

DEPENDENCIA RESPONSABLE: Área Administrativa.

FECHA: veintisiete (27) de abril de 2026

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Directa

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**:

La E.S.E. Hospital San Juan de Dios del Municipio de Valdivia - Antioquia, es una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Su régimen y procedimientos internos de contratación fueron establecidos por su Junta Directiva a través del Acuerdo N° 09 del 31 de octubre de 2024.

Por lo tanto, la ESE Hospital San Juan de Dios del Municipio de Valdivia - Antioquia, está catalogada como una institución de primer nivel, cuyo objetivo es ofrecer el más alto nivel de atención en salud a la población, tanto de la zona urbana como rural del Municipio, y demás personas que así lo requiera, dicho servicio es prestado de forma continua las 24 horas al día, de manera oportuna, eficiente y efectiva. Todas estas actividades de salud son adelantadas bajo su propia responsabilidad y autonomía técnica, en conjunto con los demás servicios asistenciales involucrados en todo el proceso, y complementado también con las especialidades que oferta la institución a través de sus afiliados. Todo esto procurando en todo momento y con su concurso la atención integral del paciente, conforme lo exige la ley. Así mismo todos estos procesos son prestados de conformidad con la programación pactada con la empresa.

A la fecha la ESE Hospital San Juan de Dios del Municipio de valdivia – Antioquia, a la fecha requiere de una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia en facturación, para ejecutar funcionales de apoyo a la gestión administrativa del proceso de facturación en el área de vacunación de la Ese Hospital San Juan de Dios del Municipio de Valdivia – Antioquia.

Que, conforme a lo anterior, no se cuenta con personal de planta para asumir la ejecución del objeto contractual, por lo que se harán y se recibirán ofertas de personas naturales que aporten certificaciones que demuestren su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el presente

contrato, el cual de conformidad con el Estatuto de Contratación de la entidad es de selección directa

De allí la necesidad de contar con el personal preparado con experiencia e idoneidad para prestar y ejecutar dichas actividades, para el desarrollo y la correcta ejecución de las actividades que se trazaran en el presente estudio previo.

En la actualidad, en la planta de personal de la ESE Hospital no existe recurso humano que preste dichos servicios, por lo que de manera expedita la ESE debe adelantar la gestión de contratación con el fin de garantizar el cubrimiento de las obligaciones, conforme a los requerimientos del servicio, acceder al personal idóneo y dentro de los términos que para tal fin establece la ley.

Es importante establecer, que la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías) prohíbe la celebración de convenios interadministrativos y contratación directa durante el periodo electoral; no obstante, el artículo 33 permite contratar a las entidades hospitalarias, y ello se debe a su función misional donde se protege los derechos fundamentales a la vida y la salud. Que la presente contratación se enmarca en la excepción establecida en la ley de garantías artículo 33 que dice: *"Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y* ***hospitalarias****. Adicionalmente se exceptúan aquellos gastos inaplazables e imprescindibles que afecten el normal funcionamiento de la administración*"; es así que el presente proceso se encuentra amparado por la excepción contemplada en la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías) debido a que es una necesidad urgente e inaplazable, ya que el proceso de vacunación en la ESE Hospital y sus registros debe ser una prioridad en salud, ya que, en **primer lugar,** las vacunas son fundamentales para la salud pública, ya que previenen enfermedades infecciosas graves, salvan entre 3,5 y 5 millones de vidas al año y reducen la mortalidad, en **segundo lugar,** actúan enseñando al sistema inmunológico a defenderse, generando inmunidad colectiva que protege a la comunidad, y han erradicado enfermedades, constituyendo una herramienta segura y de alto impacto sanitario, y en **tercer lugar,** la importancia de generar los registros de dicho proceso ante los entes municipales, departamentales y nacionales; sin dejar de lado que la ESE Hospital san Juan de Dios de Valdivia tiene la obligación ineludible de brindar y prestar el servicio de salud a la población del Municipio y a los usuarios del servicio salud así lo requieren, y se debe brindar en óptimas condiciones, garantizando la salud y en subsidio la vida de nuestros usuarios.

En consecuencia, la ESE Hospital, tiene la necesidad de contar el personal idóneo y calificado que ejecute las actividades según Convenio Interadministrativo referenciado.

2. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR**:

Si bien es cierto, se tiene un objeto determinado a contratar a saber: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PROCESO DE FACTURACIÓN EN EL AREA DE VACUNACION DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE VALDIVIA – ANTIOQUIA, también es cierto que ese objeto contiene

las siguientes obligaciones a desarrollar por el contratista, estas son entre otras: **1).** Ejecutar a cabalidad el objeto establecido en la cláusula primera de este contrato. **2).** Obrar con lealtad, disposición, eficiencia, oportunidad y buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse afectando el cumplimiento del contrato. **3).** El (la) contratista por la duración del contrato deberá acreditar que se encuentra afiliado (a) y está contribuyendo al sistema de seguridad social en pensiones salud y riesgos laborales. **4).** Recibir toda la información de las atenciones brindadas en el servicio de vacunación de acuerdo a las actividades, procedimientos e intervenciones realizados para facturar a la entidad que corresponda. **5**). Tramitar con diligencia y prontitud toda la información de las atenciones brindadas en el servicio de vacunación de acuerdo a las actividades, procedimientos e intervenciones realizados para facturar a la entidad que corresponda. **6).** Entregar las facturas de atenciones diarias para corregir inconsistencias al área de facturación. **7)**. Elaborar la facturación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC). **8)**. Participar activamente en el desarrollo de las actividades del Plan de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad y del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, programadas por la E.S.E. Hospital San Juan de Dios del Municipio de Valdivia – Antioquia y demás actividades tales como: verificación de usuarios, respuestas a glosas, identificación de pagos, depuración de cartera, informe de cartera, informe de facturación por EPS, auditoria a toda la facturación de las diferentes áreas donde se factura, envió de facturación a todas las EPS, cuando sea requerido (a) o solicitado por el interventor del contrato. **9).** Tratar con calidad, calidez y oportunidad a los clientes externos e internos del contratante. **10).** Atender y solucionar las objeciones presentadas por el contratante relacionadas con la calidad, calidez y oportunidad en la atención de los usuarios. **11).** Entregar diariamente los informes de las actividades realizadas al Supervisor de Contrato. **12).** Guardar la debida reserva y discreción de la información recolectada. **13).** Asegurar la obtención de información básica de utilidad para el desarrollo de actividades. **14).** Diligenciar los registros estadísticos que hacen parte de las actividades contenidas en el objeto contractual. **15).** No cobrar honorarios por procedimientos prestados a pacientes dentro de la institución y/o en actividades extramurales. **16).** Utilizar los elementos de protección tales como bata, guantes, mascarillas, delantales protectores y gafas, cuando necesario para dar cumplimiento al manual de bioseguridad de la entidad contratante. **17).** Cumplir con la clasificación de los residuos hospitalarios que se generan en los servicios según lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios. **18).** Tomar las medidas necesarias para garantizar la custodia y preservación de los bienes del contratante bajo su uso, so pena de responder como contratista, por el daño o pérdida de los implementos utilizados, ya sea en reposición o al precio comercial del bien, descuento que autoriza a efectuar de los honorarios por percibir, autorización que otorga el contratista y se entiende expresa y escrita en cada caso. **19).** Satisfacer las expectativas de los usuarios. **20).** Responder por cualquier responsabilidad patrimonial generada en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de DOLO o CULPA generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos. En consecuencia, se compromete a mantener libre a la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS" de demandas o responsabilidad alguna. **21).** Realizar el trámite necesario para el

proceso de afiliación y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **22).** El contratista deberá encontrarse identificado conforme el reglamento del contratista, dentro de la ESE a efectos de asegurar los derechos de los usuarios de los servicios de salud. **23).** Desarrollar el objeto social de manera autogestionaria, con autonomía y autodeterminación, con plena observancia de la ley, los procedimientos específicos y el presente contrato para el beneficio de la Comunidad del MUNICIPIO DE VALDIVIA. **24).** Presentar factura en la administración de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE VALDIVIA, debidamente legalizada el último día de cada mes a la prestación del servicio. **25).** Cumplir con el Código de Ética del Contratante. **26)** Las demás que por naturaleza del servicio se deriven. **PARÁGRAFO:** El (la) CONTRATISTA prestará los servicios objeto del presente contrato en las instalaciones del HOSPITAL, o fuera de las instalaciones previa concertación entre las partes sobre el número y el tipo de actividades por día y por mes, según su disponibilidad de tiempo, la oferta de servicios y previa coordinación con las autoridades administrativas y asistenciales de la entidad, siendo de cargo de este último brindarle la información pertinente para el desarrollo de la gestión.

3. **MODALIDAD DE SELECCIÓN**:

De conformidad con el Estatuto de Contratación de la entidad, el contrato que habrá de celebrarse es de selección directa[2] y mínima cuantía[3], siendo competencia de la Gerencia como ordenadora del gasto y representante legal de la entidad.

4. **JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA**:

Tal y como se dejó claramente expuesto en el acápite de la descripción de la necesidad, se encuentra claramente justificado desde lo técnico, la necesidad de contratar una persona natural o jurídica que pueda cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, que deviene de la celebración de un contrato Interadministrativo entre el Municipio de Valdivia y la ESE Hospital, siendo entonces procedente jurídicamente, y de acuerdo al régimen jurídico privado de la ESE y a su manual de contratación; máxime que en la planta de personal de la ESE Hospital no existe recurso humano que preste dichos servicios, por lo que la ESE debe adelantar la gestión de contratación con el fin de garantizar el cubrimiento de las obligaciones contractuales, conforme a los requerimientos del servicio, acceder al personal idóneo y dentro de los términos que para tal fin establece la ley, evidenciándose la necesidad de contratación de una persona para satisfacer el objeto, que reúna como mínimo el siguiente perfil: Que dicha persona natural o jurídica al momento de la ejecución del contrato de prestación servicios cumpla con todos estándares de idoneidad y experiencia y no se encuentre inhabilitado para la ejecución del objeto contractual.

Se reitera nuevamente que la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías) prohíbe la celebración de convenios interadministrativos y contratación directa durante el periodo electoral; no obstante, el

---

[2] Artículo 19 – Acuerdo 009 de 2024

[3] Artículo 16, literal a – Acuerdo 009 de 2024

artículo 33 permite contratar a las entidades hospitalarias, y ello se debe a su función misional donde se protege los derechos fundamentales a la vida y la salud. Que la presente contratación se enmarca en la excepción establecida en la ley de garantías artículo 33 que dice: *"Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y* ***hospitalarias****. Adicionalmente se exceptúan aquellos gastos inaplazables e imprescindibles que afecten el normal funcionamiento de la administración*"; es así que el presente proceso se encuentra amparado por la excepción contemplada en la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías) debido a que es una necesidad urgente e inaplazable, ya que el proceso de vacunación en la ESE Hospital y sus registros debe ser una prioridad en salud, ya que, en **primer lugar,** las vacunas son fundamentales para la salud pública, ya que previenen enfermedades infecciosas graves, salvan entre 3,5 y 5 millones de vidas al año y reducen la mortalidad, en **segundo lugar,** actúan enseñando al sistema inmunológico a defenderse, generando inmunidad colectiva que protege a la comunidad, y han erradicado enfermedades, constituyendo una herramienta segura y de alto impacto sanitario, y en **tercer lugar,** la importancia de generar los registros de dicho proceso ante los entes municipales, departamentales y nacionales; sin dejar de lado que la ESE Hospital san Juan de Dios de Valdivia tiene la obligación ineludible de brindar y prestar el servicio de salud a la población del Municipio y a los usuarios del servicio salud así lo requieren, y se debe brindar en óptimas condiciones, garantizando la salud y en subsidio la vida de nuestros usuarios.

5 EL VALOR, FORMA DE PAGO Y PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($7.833.332).** EL CONTRATANTE pagará el valor del contrato en cuatro (04) cuotas mensuales; una (1) cuota de **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($333.332)** Y tres (03) cuotas de mensuales de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000),** lo anterior previa entrega de informes de actividades, recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema general de seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Del valor del contrato, se descontará al contratista los descuentos de ley que se harán efectivos sobre el pago realizado.

6. CRITERIOS DE ANÁLISIS DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Se deja constancia que en consideración a la modalidad de contratación directa no existen criterios para escogencia y/o comparación de la oferta más favorable, debiendo en todo caso la entidad garantizar que la propuesta presentada se ajuste en requisitos de perfil y alcance al contenido del presente EPOC.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

Por la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución y el valor del mismo, se estima que no se perciben riesgos que alteren el equilibrio económico del contrato por lo que no se exigen pólizas, conforme al artículo **2.2.1.2.1.5.4.** del Decreto 1082 de 2015, en razón a la duración del contrato, la forma de pago, y la naturaleza del servicio. Igualmente, el valor del contrato o cumple con la cuantía estipulada en el artículo 34 y 35 del Estatuto de Contratación de la ESE Hospital San Juan de Dios.

8. AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:

Será obligación del contratista afiliarse al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y cotizar en la forma y términos establecidos en los artículos 244 y 6 de las Leyes 1955 de 2019 y 1562 de 2012, respectivamente.

9. SOLICITUD DE OFERTA:

La gerencia procederá a solicitar propuesta para satisfacer la presente necesidad, a la cual deberá acompañarse los siguientes documentos, los cuales harán parte integral del contrato, a saber:

1. Propuesta de suministro según la solicitud.
2. Formato único - Hoja de vida – SIGEP.
3. Formato Único – Declaración Juramentada de bienes y rentas.
4. RUT.
5. Fotocopia cédula de ciudadanía.
6. Certificados de antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios.
7. Certificado de deudores alimentarios morosos (REDAM).
8. Certificado de inhabilidad por delitos sexuales.
9. Certificado de medidas correctiva RNMC.
10. Certificados de experiencia laboral.
11. Constancia de pago de seguridad social.
12. Demas que se solicitare.

10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

Las cuantías y pagos de este contrato se imputarán al CDP y RDP adjuntos, expedida por la subdirectora Administrativa y Financiera.

11. CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA, INSUFICIENCIA Y/O NECESIDAD DE CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS:

Deja constancia expresa la subdirectora Administrativa y Financiera de la entidad, encargado del área de suministros, que no existe dentro de la ESE Hospital San Juan de Dios, persona natural o jurídica, con la idoneidad y experiencia requerida, para satisfacer el objeto contractual de la

presente contratación, motivo por el cual, se debe proceder a realizar el proceso contratación directa, para la ejecución del contrato de prestación de servicios.

12. PUBLICIDAD:

Se ordena al área encargada de conformidad con las funciones asignadas, proceder dentro de los términos legales, a realizar el cargue de toda la información contractual que se derive del presente estudio previo, a la plataforma de la Contraloría General de Antioquia Gestión transparente y al SECOP II, lo cual será supervisado de manera periódica por la subdirectora Administrativa y Financiera.

Para constancia se firma, en el Municipio de Valdivia, el veintisiete (27) de abril de 2026
Firman,

MARISELA C. AVENDAÑO
Gerente.